INFORME DE BASE PARA LA CATALOGACIÓN DE LA "SUERTE DE PINOS" COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Autor:

José Miguel García Asensio

Abogado. Doctor en Derecho

Organismo responsable del contenido informativo:

asopiva.

Con la participación de los Organismos cofinanciadores:

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

Gobierno de España · Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Junta de Castilla y León

INFORME DE BASE PARA LA CATALOGACIÓN DE LA "SUERTE DE PINOS" COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Autor:

José Miguel García Asensio

Abogado. Doctor en Derecho

ÍNDICE

1. DATOS GENERALES 3

2. IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DEL ELEMENTO 6

3. CONTRIBUCIÓN A LA VISIBILIDAD Y SENSIBILIZACIÓN, Y FOMENTO DEL DIÁLOGO 23

4. MEDIDAS DE SALVAGUARDIA 25

5. PARTICIPACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA COMUNIDAD. RESPETO A LAS PRÁCTICAS HABITUALES DE ACCESO AL ELEMENTO 30

6. INCLUSIÓN EN UN INVENTARIO 30

ANEXOS 32

La imagen utilizada en la portada está tomada del Libro Becerro de San Leonardo de Yagüe.

1. DATOS GENERALES

1.a. NOMBRE DEL ELEMENTO

Suerte de pinos.

1.b. OTRO (s) NOMBRE (s) DEL ELEMENTO

- Pinos de Privilegio (provincia de Burgos);
- Sorteras (término antiguo en Covaleda y en Duruelo de la Sierra, ya en desuso);
- Sortada (término antiguo en Casarejos, ya en desuso);
- Cuadrillas de pinos (término antiguo en Palacios de la Sierra y en Duruelo de la Sierra, ya en desuso);
- Pinos en cuadrillas (término antiguo en Rabanera del Pinar, ya en desuso);
- Pinos de concesión (término antiguo en la provincia de Burgos, y otros de la de Soria, como en Vinuesa, Cabrejas del Pinar y Casarejos); y
- Ordenanza (Bayubas de Arriba, Bayubas de Abajo).

1.c. IDENTIFICACIÓN DE LA (s) COMUNIDAD (S), GRUPO (s) O, EN SU CASO, INDIVIDUO (s) EN CUESTIÓN Y SU UBICACIÓN

Comunidad vecinal de los diferentes Municipios o localidades, integrada por sus respectivos vecinos que cumplan con los requisitos de vinculación y arraigo o de permanencia, según costumbre de cada localidad.

En su representación legal es preciso citar a los Ayuntamientos (en el caso de los Municipios y de los barrios sin personalidad jurídica propia), Juntas Vecinales (en el caso de las Entidades Locales Menores) y Sociedades Vecinales de la Madera o similares (en aquellas localidades en donde se hayan constituido voluntariamente para la venta del aprovechamiento forestal).

Tanto las Comisiones y las autoridades locales citadas se identifican fuertemente con la cultura forestal de la Suerte de pinos, que desde hace siglos forma parte esencial del paisaje cultural y natural local.

1.d. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y EXTENSIÓN DEL ELEMENTO

Esta figura se ubica geográficamente exclusivamente en dos provincias: Soria y Burgos, ambas integrantes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (España).

Más concretamente, en las siguientes localidades, agrupadas por provincias (Anexo II):

PROVINCIA DE SORIA: Abejar, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Cabrejas del Pinar, Casarejos, Cascajosa, Covaleda, Cubilla, Duruelo de la Sierra, Gormaz, Matamala de Almazán, Matute de Almazán, Molinos de Duero, Monasterio, Montenegro de Cameros, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Navaleno, Quintanas de Gormaz, Salduero, San Leonardo de Yagüe, Santa María de las Hoyas, Tajueco, Talveila, Tardelcuende, Vadillo, Valdenebro, Villaciervos, Vinuesa.

Todas ellas son Municipios, salvo los casos de Monasterio, que pertenece al de Quintana Redonda, de Cascajosa, que pertenece al de Tardelcuende, y de Matute de Almazán, que pertenece a Matamala de Almazán.

PROVINCIA DE BURGOS: Canicosa de la Sierra, Hontoria del Pinar, Neila, Palacios de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Quintanar de la Sierra, Rabanera del Pinar, Regumiel de la Sierra, Vilviestre del Pinar.

Todas estas localidades se ubican en las comarcas de Pinares Soria-Burgos y de Pinares Llanos de Almazán (Soria).

La Suerte de pinos mantiene una tradición jurídica y social desde al menos el siglo XVI, cuando aparecen las primeras referencias documentales, ininterrumpida desde entonces, y que alcanzó su máxima expansión geográfica en la segunda mitad del siglo XX. Actualmente, y debido a la caída del precio de la madera, su extensión territorial se ha contraído levemente, pues localidades como las burgalesas Araúzo de Miel, Huerta de Rey, La Gallega y Mamolar, así como la soriana Espejón, han abandonado su práctica.

Mención aparte merecen Huerta de Abajo y Huerta de Arriba, pertenecientes al Municipio de Valdelaguna (Burgos), pues aunque se han verificado repartos en otros tiempos, no consta que ninguno sea reciente y sostenido en el tiempo, unido a la ausencia de Ordenanzas Especiales aprobadas, por lo que no puede entenderse vigente la Suerte de pinos en estas dos localidades.

1.e. PERSONA DE CONTACTO DESIGNADA

Título: Sr.

Apellidos: Alonso Sanz.

Nombre de pila: José Luis.

Institución/función: "Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral" (ASOPIVA)/Gerente.

Habla a: Calle Don Anselmo de la Orden núm. 30, 42146 – Abejar (Soria, España).

Dirección de correo electrónico: gerencia@asopiva.com.

2. IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DEL ELEMENTO

2.a. CARACTERIZACIÓN DE LA SUERTE DE PINOS. BREVE DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO

(i) Definición de la Suerte de pinos

Se trata de un sistema peculiar y tradicional de explotación vecinal de los aprovechamientos forestales comunales de maderas en las comarcas de Pinares Soria-Burgos y Pinares Llanos de Almazán mediante lotes o suertes, cuyos beneficiarios han de cumplir con ciertos requisitos de vinculación y arraigo o de permanencia, según reglas jurídicas consuetudinarias propias de cada localidad.

Este sistema se visibiliza a través de las normas jurídicas que la regulan, fruto de una evolución histórica propia, y que, además de mantenerse en el ámbito de la costumbre, han sido positivizadas a través de Estatutos y de Ordenanzas locales. Se trata de una figura sin equivalente en toda España, lo que le dota de un carácter único.

Aunque el uso comunal de estos montes se remonta a la Edad Media con la repoblación de estos territorios, las primeras referencias documentales a la Suerte de pinos datan del siglo XVI, habiendo sufrido una importante expansión hacia los municipios forestales de Pinares Llanos de Almazán, fundamentalmente a mediados del siglo XX.

Como patrimonio cultural inmaterial, la Suerte de pinos se integra en la vida cotidiana de las comunidades locales de referencia como una práctica social y económica, como un medio de vinculación con el medio forestal en un ejercicio de desarrollo

sostenible, y como un instrumento de combate contra la despoblación al beneficiar a los habitantes que real y efectivamente residen en esas localidades. En palabras de la Sentencia de la Ilma. Audiencia Territorial de Burgos de 8 de abril de 1959, rec. núm. 46/1958, el reparto de los pinos de privilegio es un "(...) *premio a los que con su residencia en una tierra pobre para cultivos vigilan los pinares cuidándolos de incendios y expolios* (...)".

(ii) Caracteres identificativos de la Suerte de pinos

La suerte de pinos se caracteriza por la concurrencia de todos y cada uno de los siguientes requisitos caracterizadores:

1º.- Procedencia de un monte. Entendido en su definición legal contenida en el art. 5.1 (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en adelante LM) y art. 2.1 (Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León, en adelante LMCyL), en su concepción integradora de ambas: todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, siempre que no esté dedicado al cultivo agrícola, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas.

2º.- Que el monte tiene carácter de comunal. De conformidad con lo prevenido en el art. 2.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante, RB), "*Tienen la consideración de comunales aquellos bienes que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos*", y, en el mismo sentido, los art. 12.1.b) (LM) y art. 9.1.b) (LMCyL).

En conclusión, esos montes tienen el carácter de comunal por cuanto, perteneciendo a un Municipio o a una Entidad Local Menor, su aprovechamiento (entendido como el principal de los que eventualmente puedan verificarse en cada monte) corresponde al común de los vecinos.

3º.- Tiene por objeto un aprovechamiento forestal. Como consecuencia de lo anterior, el objeto de la Suerte de pinos sólo puede ser un aprovechamiento de carácter forestal, excluyéndose por tanto los comunales de naturaleza agrícola.

4º.- El aprovechamiento forestal tiene que ser necesariamente la madera. De todos los aprovechamientos forestales relacionados en el art. 6.i) (LM), sólo son objeto de la Suerte de pinos los de madera, más concretamente los correspondiente a las especies de pinos *Pinus sylvestris* y, en menor medida, *Pinus pinaster*. No obstante, en la actualidad puntual y excepcionalmente se ha podido localizar algún caso en que se incluyen, conjuntamente con los pinos, sabinas (*Juniperus thurifera*) como en Santa María de las Hoyas y en Cabrejas del Pinar (Soria), chopos (Populus sp.) como en Tardelcuende, o pastos y caza como en Montenegro de Cameros (Soria).

5º.- Se materializa a través de lotes o suertes. Es decir, mediante divisiones del aprovechamiento en porciones iguales que son objeto de un sorteo entre los beneficiarios (aunque, y dependiendo de las localidades y circunstancias, se distingue entre lote entero y medio lote). Puede ser en especie, es decir, en la propia madera (en cuyo caso es el beneficiario quien aprovecha directamente el recurso, o lo vende a un tercero), o bien en dinero, como producto de la enajenación del aprovechamiento, generalmente previa conformación de uno o varios lotes multivecinales, en cuyo caso ya no se realiza dicho sorteo. Actualmente ésta última es la práctica habitual en la generalidad de los pueblos.

6º.- Su disfrute por la comunidad vecinal se rige por reglas de carácter consuetudinario. Realmente éste es el elemento más característico y que hace a la Suerte de pinos tan peculiar. Como previene el art. 75.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en adelante, TRRL), los Ayuntamientos y Juntas Vecinales que, de acuerdo con normas consuetudinarias u Ordenanzas locales tradicionalmente observadas, viniesen ordenando el disfrute y aprovechamiento de bienes comunales, mediante concesiones periódicas de suertes o cortas de madera a los vecinos, podrán exigir a éstos, como condición previa para participar en los aprovechamientos forestales indicados, determinadas condiciones de vinculación y arraigo o de permanencia, según

costumbre local, siempre que tales condiciones y la cuantía máxima de las suertes o lotes sean fijadas en Ordenanzas especiales.

Esta exigencia responde al hecho de que la Suerte de pinos es una figura de Derecho Consuetudinario, aunque por el citado mandato legal, y en aras al principio de seguridad jurídica, se exija positivizarlas en un cuerpo escrito, como son las Ordenanzas Especiales (en 1930 se les denominaba Estatutos).

Por mandato legal, el contenido de estas Ordenanzas Especiales ha de responder necesariamente a la costumbre de cada localidad. Esto es importante, pues cada localidad puede tener, y de hecho tiene reglas distintas para el acceso y reparto de la Suerte de pinos, lo que supone un activo normativo de valor incalculable.

7º.- Esas reglas imponen requisitos de vinculación, arraigo y permanencia. Precisamente, estas exigencias han caracterizado especialmente la regulación de la Suerte de pinos, con una variabilidad local que le dota de una destacable riqueza jurídica, pues no todas se contemplan en la totalidad de las localidades, ni su regulación y alcance es el mismo. Así, y sin ánimo de ser exhaustivo, se exige tener una edad mínima (desde los 18 hasta los 25 años), tener la condición de vecino (es decir, estar empadronado), tener la residencia real y efectiva en la localidad (lo que implica tener casa abierta y pasar en ella un tiempo mínimo anual), un estado civil determinado (aquí se produce una mayor variación por localidades, por cuanto en algunos basta con ser soltero, y en otros es necesario estar casado, también se contempla específicamente el caso de los viudos/viudas, y, aunque no se trata estrictamente de un estado civil, el de los huérfanos, estos dos últimos casos en orden a una protección social de personas más desfavorecidas), y acreditar una descendencia (ser hijo o nieto de naturales o perceptores del aprovechamiento en la localidad). Estos requisitos persiguen precisamente la fijación de la población en la zona, de tal manera que han servido desde tiempo inmemorial como instrumento de lucha contra la despoblación.

La fiscalización de estos requisitos le corresponde competencialmente al Ayuntamiento o Entidad Local Menor correspondiente, quienes elaboran anualmente un padrón de beneficiarios (en algún caso este periodo temporal es superior, dependiendo del

turno en la ordenación del monte) en el que se incluyen a todos aquéllos de los que consta el cumplimiento de dichos requisitos.

(iii) Descripción del elemento

Sin perjuicio de lo ya expuesto, la Suerte de pinos se trata de un sistema peculiar de aprovechamiento forestal comunal, sin equivalente en nuestro país, y que de hecho, ha obligado a dictar normas estatales específicas para su encaje legal y permitir su existencia (v.gr. Ley de 23 de diciembre de 1948, precedente del art. 75.4 (TRRL)). Así, el hábitat forestal de las zonas descritas condiciona su aprovechamiento, obligando a las poblaciones locales a buscar en el mismo un medio de vida, lo que ha dado forma a peculiaridades locales tradicionales, normas que regulan lo que se denomina Suerte de pinos.

La Suerte de pinos es la seña de identidad de las comunidades locales que la han creado y que la mantienen en vigor. El respeto a esta figura y a las normas que la organizan es innegable. Constituye el elemento visible de sus costumbres, el patrimonio vivo de la cultura forestal comunal, su entorno natural, su gente, sus normas específicas (que pueden ser peculiares de cada localidad), y, en definitiva, un concepto del desarrollo sostenible que permite su explotación racional, primando la vinculación del vecino con el monte. Hasta tal punto que esta estrecha vinculación ha sido la razón de la excelente conservación de los montes de la zona hasta la actualidad, pues los principales interesados en transmitir el apego a su monte, origen de la Suerte de pinos, son los propios vecinos.

Así, los beneficiarios de la Suerte de pinos son los depositarios de una cultura forestal secular, específica y única, materializada en normas y reglas concretas para su distribución. Normas que constituyen el sistema de la Suerte de pinos que constituyen un rico patrimonio cultural que define e identifica su forma de vida, acentuando el sentimiento de continuidad de los vecinos, arraigados en su tierra. En definitiva, la Suerte de pinos conecta al hombre con la Naturaleza y fortalece las identidades locales y comarcales.

Los montes de la zona, en general, se concedieron a los nuevos pobladores durante la Reconquista, a fin de que con su uso y aprovechamiento se fijara población (v.gr. Carta Puebla de Duruelo de la Sierra de 8 de abril de 1250). No obstante, los primeros datos de la existencia de la Suerte de pinos se remontan al siglo XVI, en un pleito entre D. Juan Manrique de Lara, señor de la localidad, y el Concejo y Vecinos de San Leonardo en el año 1569, donde el primero pretendía la concesión del derecho a pesar de no residir en la localidad y en la cuantía de doble lote. Desde esa fecha, diversas Ordenanzas y Acuerdos municipales acreditan la existencia de la figura durante los siglos XVII y XVIII, en una zona en gran medida coincidente con el ámbito territorial en estas dos provincias de la Junta y Hermandad de la Cabaña Real de Carreteros, Trajineros, Cabañiles y sus Derramas.

Ya desde el siglo XVI el Concejo concedía a cada vecino una suerte de pinos. Ésta se conformaba, en esencia, de la siguiente manera:

1º.- Se trataba de un conjunto de pinos por vecino, primero en igual número y luego en número variable pero que se procuraba conformara unas agrupaciones lo más iguales posibles en calidad y volumen. Es lo que se conocía como *arreglar los pinos*, a cargo de prácticos del lugar. En aras a esta persecución de igualdad, cada pino del lote podía estar ubicado en diferentes y distantes puntos del monte;

2º.- Una vez realizados estos lotes, e identificados los pinos integrantes en cada uno de ellos, se procedía a su sorteo entre los beneficiarios a fin de eliminar toda discrecionalidad en su distribución. De aquí la denominación de Suerte de pinos. Son típicos, en los archivos municipales de la comarca Pinares Soria-Burgos, los libros de sorteos de los lotes; y

3º.- Desde al menos el siglo XVII se señalaban o remarcaban con un sello, marco o martillo, según denominaciones locales, a fin de identificar la pertenencia de los pinos a los lotes concedidos y su procedencia. Luego, cada vecino trabajaba el árbol o bien lo vendía a un tercero. A modo de ejemplo, el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Neila de fecha 30 de diciembre de 1951 (Sig. 150) expresaba que la función del Ayuntamiento "(...) *se halla limitada a conceder los pinos a los vecinos que éstos venden después a los industriales del*

ramo de la madera (...)". En algunas localidades, además, existían sierras municipales donde los vecinos trabajaban estos pinos.

Para tener acceso a los pinos generalmente se exigía un pago, antiguamente una cántara de vino, una hogaza de pan, o uno o varios carros de piedra, luego trastocado en una cantidad de dinero o, ya más frecuentemente, desaparecido. Y a los mozos que cumplían los 15 años en algunas localidades les tomaban juramento de "*no cortar pino, ni roble, ni haya... ni cortar pino de vecino*", costumbre también desaparecida.

Tras la entrada en vigor de la Real Ordenanza para el aumento y conservación de montes y plantíos de 7 de diciembre de 1748, donde se previno que no podría efectuarse talas y cortas sin la autorización de S.M., muchos pueblos de la zona recaban del Rey la pertinente autorización, siendo concedida en todos los casos (v.gr. San Leonardo de Yagüe, Canicosa de la Sierra, Navaleno, por hablar sólo de las que se conservan), y conocido como Privilegios (de ahí una de las denominaciones de la Suerte de pinos). El texto de las mismas, muy similar, es elocuente y explica por sí solo la importancia de la Suerte de pinos en esta zona:

> En el caso de Canicosa de la Sierra, *"Que el terreno de aquel pueblo es en sumo grado áspero y greñoso, y por lo tanto nada a propósito para la agricultura y producción de granos para alimentarse sus naturales* (...). *En cuya perpcalidad y conflictos eligen mis partes el presente de recurrir al Justificado Supremo patrocinio del Concejo para obtener asimilación de otros pueblos cercanos uno que pueda conciliar la conservación de aquellos montes para los fines de la Real Ordenanza, con el socorro, alivio y remedio a las necesidades tan extremadas de aquellos infelices vasallos para que no dejen yerma y desierta la población* (...)", de ahí que *"Por la cual concedemos a la expresada villa de Canicosa nuestra real licencia y facultad, para que sin incurrir en pena alguna pueda cortar anualmente por entresaca dos mil y quinientos pinos con arreglo a Ordenanza precediendo declaración de peritos y haciéndose con intervención de la Justicia de la expresada villa de Canicosa" (12 de junio de 1792).*

Para Navaleno, "*Que el referido pueblo se halla situado en un terreno montuoso, rodeado por todas partes de Pinares, y por su naturaleza tan áspera y miserable e infructífera que sus naturales se hallan privados de todo auxilio para su manutención a excepción del trajino de Carretería por ser incapaz de sembrarse, y de otro ramo de industria, de suerte que sólo han estado atenidos hasta que a los productos de dichos pinares, único arbitrio en que han fundado su subsistencia, y con que han podido a mucha costa concurrir al pago de contribuciones Reales con que se halla gravado dicho pueblo. De este único asilo que gozaban aquellos moradores se ven igualmente privados en el día por el rigor con que se guardan dichos pinares en consecuencia de las órdenes generales de su Majestad, en tales términos que se ven constituidos en la mayor infelicidad y miseria, precisados a echarse fuera muchos de ellos a pedir una limosna y expuesto a que el vecindario a que en pocos días se mire despoblado enteramente, porque su misma necesidad les acarrea más pronto su ruina a causa de que no teniendo muchos con qué mantener sus familias* (...). *Para remedio de tanta necesidad, ocurrir a los graves daños que amenazan a aquel pueblo y su común de vecinos, recurren estos al Consejo, haciendo presente que en término de dicho Lugar haya un sitio denominado de Las Dehesas propio y privativo del cual es sumamente montuoso y de una espesura considerable de pinos, en donde sin perjuicio a la conservación de éstos se pueden cortar, y entresacar anualmente de trescientos a cuatrocientos pies y repartiéndolos éstos entre todos los vecinos sería un medio por el que se conseguiría sin duda el alivio de aquel pueblo, y que sus moradores pudiesen con este fomento no sólo acudir a su manutención, el de sus familias, compostura de Carretas, y pago de contribuciones Reales, sin que también a emprender otros ramos de industria con el aprovechamiento de dichas maderas con que se hiciesen útiles al Estado, y restableciesen aquel pueblo que en otros términos está expuesto a perderse y a que absolutamente le abandonen sus vecinos*". Por ello se concedió Real facultad y permiso para que "(...) *pueda anualmente hacer la corta de cuatrocientos pinos guardando la forma y reglas prevenidas en la Real Ordenanza de Montes y Plantíos, y demás prevenciones que el Consejo tenga a bien hacer para que éstos de repartan entre todos los vecinos en*

la forma que así mismo tuviese a bien el Consejo, y por este medio puedan socorrer su necesidad y fomentar aquel pueblo (...)" (26 de febrero de 1794).

Estas concesiones de reiteraron a mediados del siglo XIX, e, incluso, a principios del siglo XX (Disposiciones de 1901, para la provincia de Soria). Ya en esta centuria, la Suerte de pinos sufrió constantes evoluciones. Por sólo citar la más importante, el Estatuto Municipal de Calvo Sotelo de 1924 supuso un obstáculo para la continuidad con la tradición, algo que los pueblos afectados, conjuntamente, consiguieron corregir mediante el Real Decreto núm. 1042, del Ministerio de la Gobernación, de 8 de abril de 1930, que cambió la redacción del primer párrafo del art. 159 de dicho Estatuto. Esta modificación permitió continuar con su práctica siempre que se aprobaran unos Estatutos locales que positivizaran la costumbre vigente en cada localidad. Más tarde, se vehiculó a través de la específica Ley de 23 de diciembre de 1948, antecedente de las regulaciones posteriores en la materia y del vigente art. 75.4 (TRRL) ya citado, y pensada concretamente para esta zona. Desde dicha Ley se otorga primacía a las costumbres o reglamentaciones particulares de carácter local sobre las normas generales que regulan el aprovechamiento de los bienes comunales (E. de M.), lo que permitía salvaguardar las actuaciones consuetudinarias que han conformado la Suerte de pinos.

Es en estos años cuando, entre las necesidades de la población y el alza del precio de la madera, la Suerte de pinos adquiere su máxima expansión, sobrepasando sus límites tradicionales y difundiéndose a otras localidades, como la comarca de Pinares Llanos de Almazán (Soria). También, especialmente a raíz de la ordenación forestal de sus montes, se sustituye la identificación del aprovechamiento forestal a repartir, pasando de hacerse por número de pinos a metros cúbicos.

Ya a finales de la década de los años 60 del pasado siglo se advirtió que el sistema tradicional de aprovechamientos mediante suertes individuales, ya descrito, era antieconómico, pues el afán de lograr unos lotes iguales conllevaba una dispersión de pinos, cuya extracción encarecía el producto. Para corregir esta situación se instituyeron los lotes multivecinales, es decir, el conjunto o suma de esas suertes individuales, y se enajenaban conjuntamente, bien por los propios vecinos agrupados en Comisiones o, más

tarde, Sociedades Vecinales de la Madera (ya entes con personalidad jurídica propia), bien por los propios Ayuntamientos, todos ellos como mandatarios de los vecinos propietarios de las suertes. La generalización de este sistema ha causado un profundo cambio, pues los pinos ya no se individualizan en el monte y no es necesario marcarlos, por lo que el beneficiario se limita a percibir el equivalente en metálico al valor ideal de su lote. Además, con ello se elimina el tradicional sorteo, pues cada participación en metálico es exactamente idéntica a las demás.

La riqueza jurídica y su mantenimiento en el tiempo hasta el día de hoy se refleja no sólo en la profusión de cuerpos legislativos locales, las ya mencionadas Ordenanzas y Estatutos, así como privilegios y otras disposiciones, sino en la elevada producción jurisprudencial, pues desde 1925 hasta 2021 se han identificado, al menos, 915 sentencias sobre el elemento, referidas a las localidades actualmente con Suerte de pinos (Anexo IV).

Al día de la fecha, los concretos preceptos específicos que amparan legalmente la Suerte de pinos son el art. 75.4 (TRRL), así como el art. 103.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

(iv) Identificación de los bienes materiales asociados

Al tratarse de una figura de naturaleza jurídica, se señalan como bienes muebles materiales asociados al patrimonio cultural inmaterial que es la Suerte de pinos los documentos obrantes en los archivos municipales de las localidades afectadas y que recogen las normas que han regulado el elemento a lo largo de su historia. A la par, esta documentación acredita, por un lado, la existencia secular del elemento, y, por otro, su mantenimiento sostenido hasta la actualidad.

En el Anexo I se hace una relación de la documentación existente sobre el elemento por cada localidad. Es preciso indicar que sólo se recoge la más significativa, pues sería

inabarcable y demasiado prolijo realizar una relación exhaustiva de la misma, especialmente cuando son numerosos los archivos municipales sin ordenar.

También se identifican otros bienes muebles, como son los sellos, marcos o martillos con los que se marcaban los pinos integrantes de las suertes (Anexo V).

2.b. DOMINIO (s) REPRESENTADOS POR EL ELEMENTO:

La Suerte de pinos constituye una manifestación de los siguientes marcos recogidos en el art. 2.2 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003), y el art. 2 de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial:

(i) Tradiciones y expresiones orales

La Suerte de pinos es una manifestación jurídica visible de los usos y costumbres de las colectividades locales en relación con el aprovechamiento forestal comunal autónomo de sus montes municipales. Con peculiaridades propias de cada localidad, y su mantenimiento a lo largo de los siglos (al menos desde el siglo XVI hasta la actualidad), estamos ante unos usos y costumbres sociales del reparto anual de estos aprovechamientos, así como la vinculación obligatoria de sus normas regulatorias que se manifiestan en un uso social reiterado y, posteriormente, y por mandato legal, en la mayoría de los casos positivizadas en gran parte, primero en Ordenanzas municipales generales de buen gobierno, completadas en Acuerdos puntuales y específicos, y, por último, volcadas en Ordenanzas Especiales locales peculiares, con una tramitación legal propia y agravada, consistente en que su aprobación definitiva corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma, previo dictamen del órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de aquélla, si existiere, o, en otro caso, del Consejo de Estado (art. 75.4 TRRL). Ese consentimiento tácito por la comunidad en la repetición de actos realizados con intención jurídica primero, y luego articulado en textos legales locales que recogían la costumbre local, inveterado a lo largo del tiempo, ha reconocido una regulación

específica y única, con unas reglas particulares de reconocimiento del derecho y de acceso al aprovechamiento, muchas de ellas particulares de una localidad.

La transmisión prolongada en el tiempo de esas costumbres ha sido hasta hace bien poco la base de la subsistencia, a lo largo de los siglos, de los habitantes de las localidades de referencia, como de la supervivencia del paisaje cultural en esas comarcas. La transmisión oral, sin perjuicio de su posterior plasmación en normas escritas, ha sido una de las justificaciones de su duración temporal secular, así como las bases del dinamismo y éxito de su implantación y expansión.

(ii) Usos sociales, rituales y actos festivos

Los vecinos beneficiarios titulares del derecho a la Suerte de pinos, en colectividad, así como los Ayuntamientos afectados, han sido los custodios de estas normas reguladoras de su materialización y ha reafirmado la cohesión de dichas comunidades, hasta dotarlas de una idiosincrasia propia y marcadamente comarcal (especialmente la de Pinares Soria-Burgos), proporcionando elementos de identidad a sus habitantes por ser titulares de este derecho a la suerte de pinos.

A lo largo del tiempo se ha manifestado, por ejemplo, en la elaboración de los marcos, sellos o martillos (según la denominación vigente en cada localidad), que servían para señalar los pinos que cada vecino recibía anualmente, evitando fraudes. Incluso, en el caso de Salduero y Molinos de Duero, la alternancia anual en la presidencia de la Mancomunidad que gestiona el monte común se ritualiza a través de la entrega de una pequeña arca que contiene dichos marcos, como símbolos de autoridad a la manera de los bastones de mando (Anexo V).

Otra práctica social, común a todos los pueblos con el elemento, es la elaboración y aprobación periódica (generalmente anual), del padrón de beneficiarios por los Ayuntamientos, instrumento de renovación del derecho que les corresponde a los integrantes de la comunidad.

Además, existen fiestas asociadas a la Suerte de pinos, como es el caso de la Fiesta de las Candelas en Cabrejas del Pinar (celebrada los días 1 a 3 de febrero de cada año), pues de los vecinos entrantes como titulares del derecho a la Suerte de pinos en esta localidad tienen que servir a Candelas cuatro de ellos, es decir, organizar dichas fiestas. Se les denomina "Capitanes" por cuanto aceptan defender el pueblo y su pinar. De estas Fiestas, en la parte que ahora nos interesa, destacamos que cada uno de estos Capitanes tiene el deber de llevar 7 carros de piedra a la dehesa boyal conocida como "El Pimpollar", a modo de pago de acceso al derecho (actualmente de un modo simplificado).

En definitiva, la Suerte de pinos, por su particular visibilidad, dado que suponía una actividad productiva reglada y, por tanto, un importante aporte económico, se ha convertido en un referente icónico de la identidad comarcal tanto de los Pinares de Soria-Burgos como de los Pinares Llanos de Almazán.

(iii) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo. Aprovechamientos específicos de los paisajes naturales[1]

Los vecinos beneficiarios del derecho a la Suerte de pinos han sido los depositarios de un sistema de gestión forestal tradicional que ha permitido la conservación y transmisión de generación en generación de los montes comarcales en un óptimo grado de conservación, como puede verificarse empíricamente al observarlos en la actualidad, constituyendo en su conjunto el bosque continuo más extenso de la Península Ibérica, con una extensión de 100.000 hectáreas, y un predominio del pino albar, seguido del negral o resinero, con una gran variedad biológica tanto faunística como de flora (Anexo V). Debe tenerse presente que la Suerte de pinos depende de un paisaje cultural y forestal que se caracteriza por su biodiversidad y su alto nivel de protección.

Desde antes de su declaración como montes de Utilidad Pública, ya avanzado el siglo XIX, los vecinos de esas zonas eran depositarios de conocimientos tradicionales en

[1] Aunque en el art. 2 de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aparezcan como apartados separados, en puridad se encuentran íntimamente relacionados, especialmente en el caso de la Suerte de pinos, por lo que se tratarán de modo conjunto.

gestión de montes, esencialmente mediante técnicas de Arboricultura, que han permitido el manejo sostenible de los montes municipales a lo largo de los tiempos. Dado que la principal, y casi única, fuente de ingresos tradicional eran los aprovechamientos forestales, la conciencia de su conservación y buena gestión aparecía como un elemento imprescindible para la sostenibilidad del recurso forestal. Así, consta el uso de varias técnicas, como la obligación de plantar varios pinos al cortar cada uno que correspondía a las suertes, la obligación de marcar los pinos para evitar prácticas fraudulentas, y la obligación de retirar los despojos producidos tras la corta de los pinos (con la consiguiente eliminación de biomasa susceptible de favorecer los incendios forestales), que, entre otras, contribuyeron a su conservación. Muchas de estas técnicas coincidían con las incorporadas a las diferentes normativas forestales (v.gr. la Real Ordenanza para el aumento y conservación de montes y plantíos ya reseñada) e incluso precursoras de otras figuras más modernas, como la certificación forestal.

La obligación de mantener los montes en un óptimo estado, derivada de su dependencia económica respecto a sus recursos, impuso a los habitantes de esas localidades extremar las técnicas de conservación, haciéndolas compatibles con su aprovechamiento sostenible. De ahí el principal motivo de que se hayan preservado de su destrucción.

El paisaje cultural resultante de la Suerte de pinos, caracterizado por su sostenibilidad ambiental y social, no sólo ha sobrevivido durante siglos sino que continúa existiendo hoy. Su mantenimiento depende de la aplicación y transmisión de una cosmología particular estrechamente vinculada al conocimiento del mundo rural.

2.c. PORTADORES Y PRACTICANTES DEL ELEMENTO

Como se ha visto, los portadores del elemento son, por un lado, aquellas personas en las que concurren determinadas condiciones de vinculación, arraigo y permanencia. No obstante, como se ha visto, existen instituciones que, de diferentes formas e intensidades, participan del elemento. Es el caso de los Ayuntamientos o Juntas Vecinales (en el caso de

las Entidades Locales Menores), pues tienen la competencia de aprobar el padrón de beneficiarios, es decir, de determinar qué personas tienen el derecho a la Suerte de pinos, y, para ello, fiscalizar la concurrencia de esos requisitos en cada uno de los interesados. Y también es el caso de las Comisiones o Sociedades Vecinales de la Madera, vehículo bien de enajenación de los aprovechamientos forestales de la madera objeto de las Suertes de pinos a través de uno o varios lotes multivecinales, bien de participación de los vecinos en la gestión de dichas Suertes de pinos y del monte en general.

Por ello, la Suerte de pinos confiere a las comunidades de estas localidades, y a las comarcas en que se integran, de un fuerte sentimiento de identidad y de orgullo, así como de pertenencia a las mismas por parte de sus habitantes. Por ejemplo, cuando se ha encontrado ante disposiciones normativas que han dificultado el desarrollo consuetudinario de esta figura las localidades afectadas instaron en su conjunto las correspondientes modificaciones legislativas en orden a la conservación de la Suerte de pinos en su configuración tradicional (v.gr. es el caso de la ya citada modificación del Estatuto Municipal de Calvo Sotelo de 1924). De ahí que los titulares del derecho a la Suerte de pinos se sientan responsables de mantener su práctica y su transmisión a los más jóvenes.

Por último, los vecinos de la zona tienen una conciencia colectiva de responsabilidad por el Medio Ambiente y el paisaje natural y cultural de la zona, por cuanto la Suerte de pinos está asociada a una determinada forma de vida ligada a la fascinación por el bosque y su vinculación con las poblaciones locales que inspira a los jóvenes y los conecta con sus orígenes.

2.d. RELACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CON EL ELEMENTO EN LA ACTUALIDAD

Fundamental para el desarrollo y existencia de la Suerte de pinos, la transmisión temporal conlleva la aplicación reiterada de las normas que rigen el reconocimiento del derecho a su percibo por parte de los miembros de la Comunidad local correspondiente. Esa transmisión de generación en generación se realiza a través de la práctica

administrativa local como es la aprobación de los padrones de beneficiarios, así como en el actuar de dicha Comunidad, generalmente mediante las Comisiones y Sociedades vecinales de la madera.

Este operar ha servido de vehículo de transmisión de valores y tradiciones no sólo culturales sino, especialmente, de protección y vinculación al monte (dado que éste es el soporte físico en el que se genera la madera que conforma la Suerte de pinos posteriormente distribuida). De este modo, los habitantes de las zonas con Suertes de pinos ya desde su infancia se ven imbuidos en este espíritu de desarrollo sostenible ancestral.

2.e. FUNCIONES SOCIALES Y SIGNIFICADOS CULTURALES QUE ACTUALMENTE TIENE EL ELEMENTO PARA LA COMUNIDAD DE REFERENCIA

La Suerte de pinos se integra en la comunidad como una práctica social y jurídica, además de una forma de vida al depender ingresos y empleos de la misma. Originalmente fue una fuente de materia prima y trabajo ante la ausencia de otros recursos, dada la orografía y clima de las zonas afectadas (conforme lo expuesto en las concesiones reales del siglo XVIII, ya expuestas), evitando con ello su despoblación. Luego este sistema se ha ido enriqueciendo con nuevos valores a lo largo de los tiempos, como el desarrollo sostenible, que era la consecuencia lógica de la ya citada vinculación de los vecinos con el monte, derivando en su óptima protección y conservación.

A pesar de las numerosas localidades en que se verifica la existencia de la Suerte de pinos, en todas ellas se comparten los mismos fines, mentalidad y valores, especialmente a través de los tan citados requisitos de vinculación, arraigo y permanencia. Ello ha supuesto que la Suerte de pinos sea una tradición dinámica, constantemente recreada por las comunidades, pero cambiante pues se ha adaptado a cada tiempo en que le ha tocado vivir, innovando cuando ha sido necesario. Por ejemplo, se crearon entidades (las Comisiones y Sociedades de Vecinos) para enajenar más eficazmente las Suertes de pinos de cada beneficiario, creando los lotes multivecinales, que aportaban, por un lado, mayor igualdad

en la formación de los lotes individuales, y, por otro, coadyuvan a la mejor gestión del propio monte y sus turnos. Pero, a la par, todavía se mantienen algunas costumbres tradicionales, como en el citado caso de las localidades sorianas de Salduero y Molinos de Duero, incluso festivas, como las Candelas en Cabrejas del Pinar.

En definitiva, la Suerte de pinos ha adquirido un gran significado cultural a lo largo de los siglos para estas comunidades locales, así como para el sector forestal español en general.

2.f. EL ELEMENTO SE AJUSTA AL REQUISITO DE RESPETO MUTUO ENTRE COMUNIDADES, GRUPOS E INDIVIDUOS, SIENDO COMPATIBLE CON UN DESARROLLO SOSTENIBLE

La Suerte de pinos depende directa e ineluctablemente del uso sostenible de los recursos forestales silvestres de las zonas afectadas. En consecuencia, la Suerte de pinos es un elemento que se engarza perfectamente dentro de lo que actualmente consideramos como desarrollo sostenible, sin ningún impacto en el Medio Ambiente como se acredita precisamente por la conservación de los montes en donde secularmente se ha practicado. En definitiva, este elemento del patrimonio cultural inmaterial destaca, por tanto, por el conocimiento sobre la naturaleza y promueve su preservación.

La Suerte de pinos está sujeta a normativa, primero consuetudinaria y, actualmente, positivizada a través de Ordenanzas Especiales, además de su regulación general en leyes y reglamentos estatales, lo que le otorga una garantía de que todos sus aspectos se encuentran acordes con los instrumentos internacionales existentes relacionados con los derechos humanos; incluso para adquirir la condición de beneficiario de la Suerte de pinos es indiferente la nacionalidad del particular. Por último, todos los aspectos del elemento cumplen con el requisito de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos, por cuanto no contiene normas en sentido contrario, no interfiriendo el ejercicio a las Suerte de pinos en comunidades ajenas u otros grupos.

3. CONTRIBUCIÓN A LA VISIBILIDAD Y SENSIBILIZACIÓN, Y FOMENTO DEL DIÁLOGO

3.a. LA CATALOGACIÓN DE LA SUERTE DE PINOS CONTRIBUIRÍA A GARANTIZAR LA VISIBILIDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN GENERAL

La Suerte de pinos es un elemento del patrimonio cultural inmaterial ligado inseparablemente al paisaje natural y al cultural, de tal modo que garantiza su mantenimiento, y que, a la par, son su razón de ser. Su catalogación permitiría también una mejor comprensión del papel del patrimonio cultural inmaterial en áreas rurales afectadas, generalmente carentes de otro elemento de similares características.

La protección de esta figura conllevaría una mayor cohesión local y comarcal, y aumentaría su visibilidad en los medios e internet, especialmente como instrumento de conservación forestal y de fomento de la fijación poblacional. Un reconocimiento a la Suerte de pinos alentaría a las instituciones locales para apoyar a estas comunidades en sus esfuerzos por preservar y transmitir su patrimonio, e impulsaría a los más jóvenes a perpetuar su tradición y participar en la vida de la comunidad local.

A nivel regional y nacional, la inscripción del elemento fomentaría un mayor respeto por los conocimientos y tradiciones. Dado que la Suerte de pinos atestigua una comprensión tradicional del principio de desarrollo sostenible en el sector forestal, la inscripción coadyuvaría a conocer este principio y su resultado práctico, así como la importancia del patrimonio cultural inmaterial en este ámbito. Ello atraería el interés de autoridades y de organizaciones sin fines de lucro sobre el papel del patrimonio cultural inmaterial en el contexto del desarrollo sostenible.

Además, llamaría la atención sobre el grave problema de la despoblación de estas zonas, permitiendo tanto el uso de esta figura como instrumento para que las personas no abandonen las localidades como para que sus principios informen las posibles actuaciones a tomar en este aspecto, y sirva de estandarte para dar visibilidad a esta trascendental cuestión.

Incluso a nivel internacional, la catalogación del elemento garantizaría la promoción del patrimonio cultural inmaterial como elemento esencial para el desarrollo sostenible y contribuiría a los objetivos de la Agenda 2030, dado que la Suerte de pinos proporciona un ejemplo del vínculo entre el Objetivo 15 (Metas 15.2, 15.4 y 15B) y el Objetivo 11.4 de la misma. En definitiva, la inscripción proporcionaría una mejor comprensión de la relación entre patrimonio inmaterial, material y natural. Todo ello especialmente a través de una figura secular que carece de equivalente en otros países. Además puede contribuir a difundir un modelo sostenible de explotación de los recursos naturales de un modo colectivo y autónomo por parte de las comunidades locales.

3.b. CATALOGAR A LA SUERTE DE PINOS PUEDE FOMENTAR EL DIÁLOGO ENTRE COMUNIDADES, GRUPOS E INDIVIDUOS

Aunque actualmente la Suerte de pinos ya sustenta un diálogo basado en la memoria colectiva y en la aplicación de sus normas jurídicas peculiares, la catalogación de la Suerte de pinos permitiría fomentar una más intensa interacción entre Ayuntamientos y entre éstos y las Comisiones/Sociedades Vecinales, así como con la sociedad en general, incluso a través de sitios web, foros y similares, además de contactos entre las comunidades y el público en general y los medios de comunicación, especialmente dado que se trata de un instrumento de protección del monte y de fomento de la fijación poblacional en la comarca, dos de los grandes problemas actuales de nuestra sociedad actual.

3.c. CATALOGAR LA SUERTE DE PINOS PUEDE PROMOVER EL RESPETO POR LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LA CREATIVIDAD HUMANA

La Suerte de pinos reúne conocimientos, unas prácticas y una forma de vida vinculada estrechamente con el monte y sus aprovechamientos de madera. Aun cuando el instituto de la Suerte de pinos es único para todas las zonas de referencia, sus manifestaciones jurídicas en cada localidad son diversas y pueden no ser coincidentes,

siguiendo con ello las tradiciones locales seculares. La tradición en cada comunidad local tiene un carácter cultural único y da testimonio de la diversidad cultural y legal, así como de una extraordinaria creatividad humana como respuesta al objetivo de fijar población en cada localidad conforme sus características, necesidades y peculiaridades propias.

Una catalogación de la Suerte de pinos permitiría a las comunidades con Suerte de pinos celebrar sus valores culturales compartidos, el conocimiento y el respeto por las diferentes expresiones locales de este elemento del patrimonio cultural inmaterial, garantizando así la conservación y transmisión de todas sus manifestaciones. Las aprobaciones anuales del padrón de beneficiarios son oportunidades cíclicas para renovar la práctica del elemento. Y la catalogación llamaría la atención sobre esta figura, con la repercusión mediática que lógicamente conllevaría.

Un ejemplo del potencial creativo del elemento es la reciente película "Suerte de pinos" (2020) de la directora argentina Lorena Muñoz, inspirador del título de este largometraje.

4. MEDIDAS DE SALVAGUARDIA

4.a. ESFUERZOS PASADOS Y ACTUALES PARA SALVAGUARDAR EL ELEMENTO

Originariamente esta figura, como derecho de los habitantes de la zona, fue reconocida y protegida por disposiciones, e instrumentos legales similares, otorgadas por los reyes de España. A lo largo de los siglos, la Suerte de pinos ha evolucionado para adaptarse a cada contexto histórico y social que le tocó vivir, incluso promoviendo los cambios legislativos necesarios en cada momento para su reconocimiento y desarrollo, ya explicados.

A lo que hay que añadir, y dada la estrecha vinculación de la Suerte de pinos con la óptima conservación del espacio forestal, los esfuerzos para preservar las áreas o soporte físico en que se desarrolla son apoyadas a nivel nacional e internacional, aunque no se refieran directamente a la Suerte de pinos pues su objeto no son los bienes culturales

inmateriales ni engloben la totalidad del área en que se desarrolla el elemento. Así, es el caso de los Parques Naturales de "Laguna Negra y Glaciares de Urbión", "Lagunas Glaciares de Neila" y "Cañón del Río Lobos", y, así mismo, del Monumento Natural de "La Fuentona". A los que hay que añadir los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de "Sierra de la Demanda", "Riberas del río Arlanza y afluentes", "Sabinares el Arlanza", "Riberas del río Duero y afluentes", "Sierra de Urbión y Cebollera" y "Sabinares Sierra de Cabrejas", y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Cañón del río Lobos" y "Sierra de Urbión". Por último, y no menos importante, gran parte de estos montes están englobados en el Bosque Modelo de Urbión, integrante de la Red Internacional de Bosques Modelo, que garantiza la existencia de un enfoque específico basado en la gestión forestal sostenible, y fundado sobre la filosofía de que es imposible separar a los bosques de los habitantes de la zona. Sin embargo, ninguna de estas figuras tiene a la Suerte de pinos como objeto directo de protección, por lo que su catalogación específica deviene imprescindible.

Por otro lado, los beneficiarios de la Suerte de pinos participan activamente en su desarrollo y mantenimiento, salvaguardando con su ejercicio este derecho.

Así, en algunas localidades se han constituido Comisiones o Sociedades de Vecinos, todas ellas dedicadas a la gestión de lotes multivecinales, enajenándolos, y constituyendo un cauce de participación de los beneficiarios en la gestión de la Suerte de pinos y del monte local. Tal es el caso, sin ser exhaustivos, de:

- Sociedad Vecinal de la Madera de Covaleda.
- Asociación "El Privilegio" de Vilviestre del Pinar.
- Asociación Amigos del Pinar (ASAMPI), de Vilviestre del Pinar.
- Sociedad Vecinal de aprovechamientos forestales de Duruelo de la Sierra.
- Sociedad Vecinal de aprovechamientos forestales de Navaleno.
- Comisión de Vecinos de Salduero.

- Comisión de Vecinos de Abejar.
- Sociedad de Vecinos de Cabrejas del Pinar.

Por último, existen Asociaciones que, sin pretender gestionar el lote multivecinal, tienen entre sus fines alguno relacionado con la Suerte de pinos, como la Asociación Vecinal Pinares del Duero, de Duruelo de la Sierra. Y, en la vertiente etnográfica, la Asociación "Junta y Hermandad Serrana Ibérica de la Cabaña Real de Carreteros" recrea aspectos vinculados con la actividad forestal en algunos pueblos con Suerte de pinos.

4.b. MEDIDAS DE SALVAGUARDIA PROPUESTAS

(i) Medidas que se proponen para garantizar que la viabilidad del elemento no se vea amenazada en el futuro, en particular por las consecuencias no deseadas que produce la inscripción así como por la visibilidad y especial atención del público resultante de la misma.

Es preciso indicar previamente que la protección de la Suerte de pinos no requiere de especiales inversiones de carácter económico, por cuanto, por un lado, al ser una práctica de Derecho consuetudinario su mero ejercicio es suficiente para su mantenimiento, algo que por definición no requiere de ayudas económicas exteriores. Por otro, al tratarse de una figura generadora de ingresos, no precisa para su correcto desarrollo de asistencia económica externa alguna.

Dicho lo cual, las principales medidas necesarias para la viabilidad del elemento son sencillas, pues supone, simplemente, no introducir elementos distorsionadores, es decir, respetar el mero ejercicio de la Suerte de pinos. En todo caso, a mayores, siempre es recomendable desarrollar alguna actividad de fomento, tales como la educación en los valores y características de la Suerte de pinos a los jóvenes de las localidades pinariegas, pues es fundamental animar a éstos a que se interesen por la Suerte de pinos y educarles en sus características y dinámica, así como a la difusión de la existencia del elemento a

nivel regional y nacional, como garantía de su visibilidad, explicándoles la riqueza cultural que sus localidades atesoran.

Así mismo, sería preciso ampliar alguno de los centros de interpretación ya existentes de la zona (v.gr. Revenga) y habilitar un espacio específico para la explicación didáctica de la Suerte de pinos, su evolución histórica y trascendencia en la conservación de esos montes y de la vida actual e histórica de sus habitantes, en donde se recogerían muestras de la riqueza etnológica vinculada a la Suerte de pinos. A ello habría que vincular las rutas culturales y turísticas de las comarcas.

En general, se difundirá la Suerte de pinos y sus valores de conservación y vinculación con el espacio forestal a través de actividades de sensibilización pública con el apoyo de los medios de comunicación, difusión de información, intercambio de experiencias entre los vecinos, Ayuntamientos y Sociedades de la madera de las localidades con Suerte de pinos, así como una publicación que compendie toda la historia, evolución y textos normativos de la Suerte de pinos, fortaleciendo con ello la investigación histórica, geográfica, etnológica y jurídica del elemento, y que sirva como fuente de información para investigadores, innovadores y cualquier individuo especializado en el elemento. Estas actividades pueden tomar forma de eventos, a celebrar en el ámbito rural y en grandes poblaciones, como ferias, conferencias, talleres, jornadas, publicaciones, etc, en todo caso medios especializados en el mundo rural y forestal, con particular atención a los de ámbito internacional, a lo que hay que sumar la necesidad de concurrir a cuantos eventos de carácter forestal y contra la despoblación existan. Esta difusión debería desarrollarse especialmente en las Escuelas y Facultades de profesionales del sector forestal, como Ingenieros, Capataces, Biólogos, etc. Sería recomendable, además, para evitar su pérdida, la digitalización de la documentación histórica, bien sea municipal como procedentes de otros fondos, relacionada con la Suerte de pinos, algo ya iniciado el algún Municipio, y posterior puesta a disposición del público en general, preferentemente en una web especializada. También se debe fomentar la existencia y funcionamiento de las Sociedades de la Madera, o entidades equivalentes, como vehículo de participación de los vecinos en la gestión de la Suertes de pinos, lo que también permitiría alentar y movilizar a los jóvenes, mujeres y hombres, asegurando con ello la viabilidad del elemento. En caso de la

catalogación del elemento, se harán esfuerzos para integrar la Suerte de pinos a la estrategia de desarrollo adoptada a nivel local y regional, de acuerdo con el objetivo y principios de la Convención. Una vez alcanzado este reconocimiento sería recomendable crear una entidad específica, o bien a través de los respectivos Grupos de Acción Local dada su amplia representatividad de todos los sectores en el ámbito local implicados en la gestión de la Suerte de pinos, a fin de promover las campañas de concienciación y difusión anteriormente expuestas.

4.c. PARTICIPACIÓN DE COMUNIDADES, GRUPOS O INDIVIDUOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SALVAGUARDIA PROPUESTAS Y CÓMO PARTICIPARÁN EN SU IMPLEMENTACIÓN

Las Comunidades afectadas están decididas a mantener y transmitir sus tradiciones a las generaciones futuras. De hecho, sus integrantes participan activamente todos los años al ser incluidos en los respectivos padrones de beneficiarios que aprueban sus Ayuntamientos, así como en la enajenación y/o gestión de la Suerte de pinos a través de las Comisiones o Sociedades de vecinos, demostrando así su interés y compromiso por mantener el patrimonio cultural inmaterial de dicho elemento.

Así mismo se están promoviendo programas para dotar a este bien cultural inmaterial de un grado o nivel de protección mediante su catalogación, como el promovido por ASOPIVA en 2017-2021, el cual cuenta con el apoyo de otros grupos de acción local, como es el caso de AGALSA-Sierra de la Demanda.

Una vez alcanzado este reconocimiento sería recomendable crear una entidad específica, o bien a través de los respectivos Grupos de Acción Local dada su amplia representatividad de todos los sectores en el ámbito local implicados en la gestión de la Suerte de pinos, a fin de promover las campañas de concienciación y difusión anteriormente expuestas.

5. PARTICIPACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA COMUNIDAD. RESPETO A LAS PRÁCTICAS HABITUALES DE ACCESO AL ELEMENTO

El acceso al conocimiento de aspectos específicos de la Suerte de pinos o a la información sobre este elemento no se ve limitado por ninguna práctica consuetudinaria, pues no se persigue preservar el secreto de sus conocimientos. Todo lo contrario, las normas que lo regulan suelen estar positivizadas en disposiciones de carácter general debidamente publicadas en el Boletín Oficial correspondiente, con lo que supone el mayor grado de difusión y transparencia legal. La Suerte de pinos es una expresión jurídico-cultural transmitida de generación en generación, plasmada en documentos oficiales, desde concesiones reales hasta Ordenanzas Especiales, pasando por Libros de actas municipales. Precisamente una de las bases de su existencia es su empeño en que todas las comunidades locales afectadas tuvieran completo y cabal conocimiento de todas las reglas jurídicas que rigen la Suerte de pinos, a fin de alcanzar el pleno respeto de los valores culturales y legales, así como ambientales dado el estrecho vínculo entre el beneficiario y su entorno forestal.

6. INCLUSIÓN EN UN INVENTARIO

6.a. ESTADO DE LA CUESTIÓN

Actualmente la Suerte de pinos no está incluida en ningún inventario ni goza de ninguna protección o declaración. De ahí la necesidad de que cuente con el debido reconocimiento legal a través de su catalogación

6.b. OBJETO / FINALIDAD DE LA PRESERVACIÓN

Con la catalogación del elemento Suerte de pinos se pretende preservar lo siguiente:

1º.- El desarrollo de una práctica consistente en un sistema de explotación vecinal de los aprovechamientos forestales comunales de maderas, como expresión de la vinculación entre población local y el espacio forestal.

2º.- El mantenimiento de la aplicación de unas normas jurídicas únicas y específicas de origen consuetudinario.

3º.- El mantenimiento de las prácticas anuales de aprobación de padrones de beneficiarios y distribución de los aprovechamientos forestales comunales de maderas.

4º.- Un sistema de aprovechamiento específico que ha conducido a la conformación de un concreto paisaje natural, como son los pinares de Soria-Burgos, así como a su óptima conservación.

5º.- El fomento de un sistema secular de fijación de población.

6º.- La celebración de actos festivos vinculados a las normas consuetudinarias que regulan la Suerte de pinos. Tal es el caso de la Fiesta de las Candelas en Cabrejas del Pinar. También algunos rituales, como la entrega anual de arca con marcos como símbolo de autoridad, entre Salduero y Molinos de Duero.

En Soria, a 6 de mayo de 2021.

GARCIA ASENSIO JOSE MIGUEL - 16802850Q

Firmado digitalmente por GARCIA ASENSIO JOSE MIGUEL - 16802850Q
Fecha: 2021.05.14 09:20:25 +02'00'

Fdo.: José Miguel García Asensio

Abogado (Colegiado nº 411 ICA Soria). Doctor en Derecho.

ANEXOS

ANEXO I. RELACIÓN DOCUMENTOS-BIENES MATERIALES MUEBLES ASOCIADOS A LA SUERTE DE PINOS

Observación

No se trata de una relación cerrada ni exhaustiva, limitándose a relacionar los documentos considerados más relevantes y significativos a los efectos pretendidos en el presente informe, valorándose su antigüedad y relevancia histórica y jurídica, priorizando los que participan de la naturaleza de disposición de carácter general. De este modo quedan excluidos un número indeterminado de expedientes de repartos, padrones de beneficiarios y de sorteos, libros de acuerdos y actas, contratos, reclamaciones, procesos judiciales, etc... cuya relación haría interminable el presente informe. En todo caso, dichos documentos y expedientes, tanto los incluidos como los excluidos, acreditan no sólo la existencia de la Suerte de pinos sino su vigencia actual y su ejercicio a lo largo de las últimas centurias (al menos desde el siglo XVI).

ABEJAR
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Real Orden de reconocimiento del derecho a cortar pinos en varias localidades de la provincia de Soria para reparto vecinal	13/09/1901	A. M. Abejar	Caja 45 D. 2.	Testimonio notarial de esta disposición que reconoce legalmente el derecho a reparto vecinal de maderas por el Ministerio de Fomento.
2	Comunicación Ministerio de Agricultura confirmando el derecho de los vecinos a un número de pinos	08/10/1958	id.	id.	Confirmación del mantenimiento del derecho vecinal al reparto de pinos en varias localidades de la provinvia de Soria.
3	Expediente de aprobación Ordenanza Especial	1958-1959	id.	id.	Ordenanza Especial para regular la distribución de los aprovechamientos forestales de los Montes núm. 104, 117 y 119 (CUP)

BAYUBAS DE ABAJO
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Ordenanza Especial	03/06/1959	Municipal de Bayubas de Abajo	19-4	Ordenanza especial para regular la distribución de los aprovechamientos comunales del Monte "Pinar" de Bayubas de Abajo núm. 55 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Ordenanza Especial	29/01/1960	Municipal de Bayubas de Arriba	Sin refe.	Ordenanza especial para regular la distribución de los aprovechamientos comunales del monte de Bayubas de Arriba, denominado "Cantorrodado" núm. 56 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

CABREJAS DEL PINAR
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Información ante el Juzgado para justificar el derecho de reparto	1861 y siguientes	A. M. Cabrejas del Pinar	Caja 183	Expediente de información hecho ante el Juzgado de Instrucción de Soria para justificar el derecho de reparto vecinal de pinos.
2	Ordenanza Especial	09/07/1952	id.	Caja 186.	Ordenanza Especial que formula el Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar, que ha de regir para la distribución de los aprovechamientos comunales como consecuencia de concesiones ordinarias de pinos en sus Montes Dehesa Comunera y Dehesa del Valle, entre los vecinos naturales y descendientes de esta localidad.
3	Ordenanza Municipal	10/06/2009	id.	Sin refc.	Expediente de aprobación de Ordenanza reguladora de la distribución de aprovechamientos forestales de la Villa de Cabrejas del Pinar.

CANICOSA DE LA SIERRA
(Provincia de Burgos)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Real Privilegio concedido por Carlos IV para corta vecinal de 2.500 pinos anuales.	12/06/1792	A. M. de Canicosa de la Sierra	Sig. 10	Concesión de corta anual vecinal de 2.500 pinos sin incurrir en pena alguna.
2	Autorización corta 2.500 pinos de Privilegio.	04/03/1854	id.	Sig. 10	Reconocimiento derecho a la corta vecinal de 2.500 pinos, Previo señalamiento por el Perito del Distrito.
3	Escrito del Gobierno Provincial de Burgos sobre aprovechamientos	26/10/1874	id.	Sig. 4895 y 10	Suspensión subasta pinos por ser de aprovechamiento vecinal.
4	Bases para el repartimiento vecinal de los Aprovechamientos forestales en la villa de Canicosa de la Sierra	06/04/1946	id.	Sig. 6985	Ante la ausencia de Ordenanza Especial se aprueban unas bases que fijen los requisitos exigidos para el reparto de la suerte de pinos.
5	Ordenanza Especial	29/12/1949	id.	Sig. 483,484, 487 y 2117	Ordenanza que regula los aprovechamientos forestales entre los vecinos del Municipio de Canicosa de la Sierra.
6	Expediente de modificación art. 2º y 6º de la Ordenanza Especial	1954	id.	Sig. 487	Expediente incoado para la modificación parcial de dos preceptos de la Ordenanza Especial entonces vigente. No consta su aprobación definitiva.
7	Modificación art. 6º de la Ordenanza Especial	30/11/1965	id.	Sig. 486 y 487	Expediente para la modificación parcial de un precepto de la Ordenanza Especial entonces vigente. Se aprobó definitivamente.

Sigue....

CANICOSA DE LA SIERRA
(Provincia de Burgos)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
8	Resolución del Ministerio de Agricultura de conversión de los pinos de Privilegio en metros cúbicos.	19/04/1966	A. M. de Canicosa de la Sierra	Sig. 2577	Aprobación de la conversión de los 1.500 pinos de privilegio en su equivalente en 2.750 m3 de volumen de madera.
9	Reglamento Comisión Vecinal de Venta de Maderas	30/01/1977	id.	Sig. 499	Reglamento regulador del funcionamiento de la Comisión de los vecinos encargada de la enajenación en lote multivecinal de las suertes de pinos.
10	Expediente de modificación art. 6º, 7º y 8º de la Ordenanza Especial	1979-1984	id.	Sig. 490, 491 y 492	Expediente para la modificación parcial de tres preceptos de la Ordenanza Especial entonces vigente. No consta su aprobación definitiva
11	Expediente de redacción de nueva Ordenanza Especial	1985-1987	id.	Sig. 480, 493 y 495	Expediente para la aprobación de una nueva Ordenanza Especial. No se llega a aprobar definitivamente.
12	Nueva Ordenanza Especial	07/05/1998	id.	Sig. 496, 497 y 8559	Nueva Ordenanza reguladora de los aprovechamientos forestales de la Villa de Canicosa de la Sierra, aprobada por Orden de 07 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León. Vigente.

CASAREJOS
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Real Orden disponiendo reparto vecinal de 284 pinos	20/08/1860	Archivo Municipal de Casarejos	287.24	Certificación de comunicación de Real Orden acordando que el reparto de 284 pinos que le corresponden a Casarejos lo sean por distribución vecinal.
2	Expediente de información	1861	id.	287.24	Expediente *ad perpetuam* de información sobre acreditación de que desde hacía 30 años se le concedía autorización para corta de pinos, seguido en el Juzgado de El Burgo de Osma.
3	Real Orden reconociendo el derecho al reparto vecinal de 284 pinos	20/08/1901	id.	287.26	Copia de la Circular por la que se hace pública la Real Orden reconociendo el derecho al citado reparto vecinal.
4	Expediente Aprobación Ordenanza Especial	1949	id.	18.4	Expediente para la aprobación de Ordenanza Especial para la distribución de aprovechamientos de los montes de Casarejos entre los vecinos naturales y descendientes de la localidad. No se aprobó definitivamente.
5	Certificado de la existencia del derecho a reparto vecinal de pinos	15/05/1964	id.	287.27	Certificado del Distrito Forestal de Soria sobre existencia de derecho a reparto vecinal de pinos "de concesión o privilegio".
6	Ordenanza Especial	07/12/1964	id.	18.7	Expediente para la aprobación de Ordenanza Especial formulada para la fijación y ordenación del reparto de aprovechamientos comunales de naturaleza forestal procedentes de los montes (Pinares de Casarejos) números 72, 72-A y 73.
7	Modificación Ordenanza Especial	1998	id.	18.13	Borrador modificación art. 5 y 10 de la Ordenanza Especial. No consta su aprobación.

CASCAJOSA

(Provincia de Soria, Municipio de Tardelcuende)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Ordenanza Especial	29/01/1960	Entidad Local Menor de Cascajosa	Sin refc.	Memoria y Ordenanza Especial para la distribucción de aprovechamientos forestales del Monte *"Pinar y Marojal"* núm. 186 del Catálogo de las de Utilidad Pública de la provincia de Soria.

COVALEDA
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Ordenanza para el buen gobierno	19/12/1683	Archivo Municipal de Covaleda	Sig. A-04-91302-839	Ordenanza local que contiene algunos preceptos que regulan la suerte de pinos.
2	Libro de agostaderos	1808-1819	id.	Sig. A-01-91302-594	Libro de yerbas de agostaderos que tiene arrendados este pueblo. Contiene menciones a los repartos vecinales de pinos.
3	Real Orden autorización corta de 2.600 pinos	29/09/1864	id.	Sig. A-01-91302-592	Real Orden autorizando al Ayuntamiento de Covaleda la corta de 2.600 pinos con sujeción a las condiciones del Sr. Ingeniero.
4	Permiso de corta de 2.600 pinos para reparto vecinal	04/12/1864	id.	Sig. A-01-91302-592	Concesión de permiso por el Distrito Forestal de la provincia de Soria para corta de 2.600 pinos para reparto vecinal.
5	Concesión de 5.000 pinos para reparto vecinal	07/01/1870	id.	Sig. A-01-91302-592	Autorización de la Excma. Diputación Provincial de Soria de 5.000 pinos para reparto vecinal.
6	Estatuto	10/05/1930	id.	Sig. A-01-91302-592	Expediente para aprobar los Estatutos para el régimen y reparto de los aprovechamientos de pinos de las concesiones ordinarias y extraordinarias que anualmente se conceden al pueblo de Covaleda. Derogado.
7	Ordenanzas Especiales	19/05/1949	id.	Sig. A-05-91302-849	Expediente para aprobar las Ordenanzas Especiales que han de regir en el reparto y distribución de los aprovechamientos comunales de pinos de las concesiones ordinarias que anualmente se conceden del monte "Pinar"

Sigue ....

COVALEDA
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
8	Concesión derecho a la adjudicación directa de los productos forestales	1949	Archivo Municipal de Covaleda	Sig. A-05-91302-854	Expediente incoado para el reconocimiento del derecho a adjudicarse directamente los aprovechamientos forestales anuales. Concedida por Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca de 10/11/1949
9	Proyecto nueva Ordenanza Especial	1985	id.	Sin refc.	Proyecto de nueva Ordenanza Especial reguladora del aprovechamiento forestal comunal de pinos. No se aprobó.
10	Proyecto nueva Ordenanza Especial	1993	id.	Sin refc.	Proyecto de nueva Ordenanza Especial reguladora de los aprovechamientos comunales de pinos de privilegio y de adjudicación directa concedidas anualmente al pueblo de Covaleda.
11	Reglamento del Registro de Uniones de Hecho	07/03/2000	id.	Sin refc.	Reglamento del Registro de Uniones de Hecho de Covaleda, en cuyo art. 16.3 se contemplan los efectos de las inscripciones en este Registro en el reconocimiento del derecho a la Suerte de pinos
12	Reglamento para la gestión del lote multivecinal	05/05/2017	id.	Sin refc.	Reglamento para la gestión del lote multivecinal de los aprovechamientos forestales comunales de madera procedentes del monte "Pinar" núm. 125.

CUBILLA
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Ordenanza Especial	28/01/1987	Archivo Municipal de Cubilla	Sin referc.	Ordenanza Especial reguladora de los aprovechamientos comunales de madera del monte número 94 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia de Soria.

DURUELO DE LA SIERRA
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Carta Puebla de Duruelo de la Sierra	08/04/1250	Municipal de Duruelo de la Sierra	Caja. 1	Concesión a los vecinos del aprovechamientos de sus montes.
2	Libro Acuerdos Concejo	1762-1818	id.	Caja 15	Contiene Acuerdos de repartos de suertes de pinos y otras cuestiones asociadas.
3	Real Provisión concediendo licencia para corta anual de 2.500 pinos	17/02/1810	id.	Caja 15	Transcripción de Carta de concesión de aprovechamientos de 2.500 pinos para reparto vecinal anual, durante 12 años.
4	Real licencia concediendo el derecho a cortar 3.000 pinos por año	15/03/1815	id.	Caja 15	Transcripción de Carta de concesión para cortar anualmente 3.000 pinos para reparto vecinal por otros 12 años.
5	Auto de concesión del derecho de corta anual de 3.000 pinos	25/01/1830	id.	Caja 15	Transcripción de carta por la que se concede licencia para corta anual de 3.000 pinos para reparto vecinal por otros 10 años.
6	Real Orden sobre condiciones del aprovechamiento	17/04/1918	id.	Caja "Ordenanzas"	La Dirección General de Agricultura, Minas y Montes establece una serie de condicionantes para la ejecución, entre otros, del aprovechamiento de la suerte de pinos.
7	Estatuto	1930	id.	Caja "Ordenanzas"	Expediente para aprobación de Estatuto para el régimen y reparto de los aprovechamientos de pinos de la concesión ordinaria y extraordinaria que anualmente se conceden a Duruelo de la Sierra.

Sigue ....

DURUELO DE LA SIERRA
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
8	Ordenanza Especial	21/01/1952	Municipal de Duruelo de la Sierra	Sin refc.	Ordenanza especial para el régimen de los aprovechamientos de pinos.Derogada.
9	Estatuto	02/08/1954	id.	Sin refc.	Estatuto para el régimen y reparto de los aprovechamientos de pinos de concesiones ordinarias y extraordinarias que anualmente se conceden a Duruelo de la Sierra.
10	Rectificación Ordenanza Especial	23/07/1956	id.	Sin refc.	Rectificación y aclaraciçon de la anterior Ordenanza Especial.
11	Ordenanza Especial	19/05/1964	id.	Sin refc.	Nueva redacción de la Ordenanza Especial que regula los aprovechamientos forestales de pinos de la localidad. Derogada.
12	Iniciación de modificación de la Ordenanza Especial	1976	id.	Sin refc.	Expediente incoado por solicitud colectiva interesando modificación de Ordenanza Especial.
13	Ordenanza Especial	30/11/1983	id.	Sin refc.	Expediente para la tramitación y aprobación de Nueva Ordenanza Especial reguladora de los aprovechamientos forestales-comunales de pinos de la localidad. Vigente.
14	Consulta vecinal sobre destino suerte de pinos	2006	id.	Sin refc.	Expediente de consulta vecinal sobre financiación de la residencia de la tercera edad con la suerte de pinos.
15	Ordenanza Especial	Expediente en curso desde 2016	id.	Sin refc.	Expediente de aprobación de nueva Ordenanza Especial. No finalizado.

Sigue ....

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
16	Ordenanza Especial	2020	Municipal de Duruelo de la Sierra	Exp. 21/2020	Expediente para la aprobación de una nueva Ordenanza Especial reguladora de los aprovechamientos forestales comunales de pinos. En tramitación.

GORMAZ
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Ordenanza Especial	11/01/1973	Archivo Municipal de Gormaz	Sin referc.	Ordenanza de distribución de aprovechamientos forestales de madera del Monte núm. 78 del Catálogo.

HONTORIA DEL PINAR
(Provincia de Burgos)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Ordenanza Especial	29/10/1949	Archivo Municipal de Hontoria del Pinar	Sig. 1964	Ordenanza para el régimen y reparto de aprovechamientos forestales comunales. No consta su aprobación definitiva.
2	Ordenanza Especial	07/12/1964	id.	Sig. 7497 y 1978	Ordenanza Especial para el régimen de reparto de aprovechamientos forestales.
3	Modificación Ordenanza Especial	1966	id.	Sig. 7497	Expediente para la modificación de la Ordenanza Especial. No consta su aprobación definitiva.
4	Ordenanza Fiscal	1967	id.	Sig. 7498	Ordenanza Fiscal sobre tasa equivalente a los gastos de aprovechamientos comunales de pinos.
5	Reglamento de la Comisión Vecinal de Maderas	01/10/1978	id.	Sig. 1992	Reglamento para el funcionamiento y régimen de la Comisión Vecinal de Maderas.
6	Ordenanza Especial	2017	id.	Sin refc.	Expediente para la aprobación de una nueva Ordenanza Especial. No consta su aprobación definitiva.

MATAMALA DE ALMAZÁN
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Ordenanza Especial	06/09/1958	Archivo Municipal de Matamala de Almazán	Sin referc.	Ordenanza Especial para regular la distribución de los aprovechamientos comunales del monte "Pinar de Matamala", así como de los bienes comunales denominados"Pinadas del Ayuntamiento" y de los árboles de la Ribera del Río Izana.

MATUTE DE ALMAZÁN
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Ordenanza Especial	05/12/1958	Archivo Municipal de Matamala de Almazán	Sin referc.	Ordenanza Especial para regular la distribución de los aprovechamientos forestales del monte "Pinar de Matute" así como de los bienes comunales denominados "Pinadas del Pueblo", Choperas y árboles de la Ribera del río Izana. Derogada.
2	Ordenanza Especial	26/09/2005	id.	id.	Ordenanza Especial para regular los aprovechamientos forestales del monte "Pinar de Matute", así como de los bienes comunales denominados "Pinadera del Pueblo" choperas y árboles de la ribera del Río Izana. Vigente.

MOLINOS DE DUERO
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Estatuto	30/08/1942	Archivo Municipal de Molinos de Duero	Sin referc.	Estatuto relacionado con los derechos y concesión de vecindad. No consta su aprobación definitiva.
2	Ordenanza Especial	14/11/1958	id.	id.	Ordenanza Especial que, conforme a normas consuetudinarias y reglamentaciones tradicionales, regulan el régimen y reparto de los aprovechamientos comunales de pinos que corresponden anualmente a este pueblo.

MONASTERIO
(Provincia de Soria, Municipio de Quintana Redonda)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Expediente aprobación Ordenanza Especial	20/02/1960	Archivo Municipal de Quintana Redonda	Sin referc.	Parte del expediente para la aprobación de la Ordenanza Especial, texto de la misma se destruyó en incendio en 1967. Incluye Resolución del Ministerio de la Gobernación aprobándola.

MONTENEGRO DE CAMEROS
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Ordenanza Especial	28/04/1972	Archivo Municipal de Montenegro de cameros	Sin referc.	Ordenanza Especial para regular la distribución de los aprovechamientos forestales, pastos y caza de las fincas comunales. Derogada parcialmente.
2	Modificación parcial Ordenanza Especial	31/03/1983	id.	id.	Modificación parcial de la Ordenanza Especial (art. 2º y 8º).
3	Expediente de modificación parcial de la Ordenanza Especial	2013-2015	id.	id.	Expediente de aprobación de nueva modificación parcial de la Ordenanza Especial. No consta su aprobación definitiva por la Junta de Castilla y León.

MURIEL DE LA FUENTE
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Ordenanza Especial	02/07/1960	Archivo Municipal de Muriel de la Fuente	Sin Refc.	Ordenanza Especial de aprovechamientos comunales del monte "Pinar".

MURIEL VIEJO
(Provincia de Burgos)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Libro contratos de ventas, remates, Decretos y acuerdos	1794-1927	Archivo Municipal de Muriel Viejo	Caja 29.01	Libro que contiene diversos acuerdos sobre repartos y fijación de requisitos a exigir para percibir el aprovechamiento.
2	Ordenanza Especial	1962	id.	Caja 06.06	Expediente para la aprobación de Ordenanza Especial de distribución de aprovechamientos del monte "Pinar", y fincas eriales no catalogadas entre los vecinos naturales y descendientes de esta localidad. No se aprobó definitivamente.
3	Ordenanza Especial	19/05/1964	id.	Sin refc.	Ordenanza Especial a regir en la distribución de aprovechamientos forestales del monte "Pinar" y de las fincas eriales no catalogadas entre los vecinos naturales y descendientes de esta localidad.
4	Ordenanza Especial	2014	id.	Sin refc.	Expediente para la aprobación de nueva Ordenanza Especial. No consta su aprobación definitiva.

NAVALENO
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Carta de Privilegio	26/02/1794	Archivo Municipal de Navaleno	Caja 652.23	Concesión de 400 pinos por Carlos IV para reparto vecinal.
2	Autorización reparto de pinos	13/12/1870	id.	Caja 484.14	Autorización por la Excma. Diputación Provincial de Soria para el reparto vecinal de 717 pinos.
3	Ordenanza de reparto de aprovechamientos forestales	26/12/1930	id.	Caja 652.23	Ordenanza reguladora del régimen y reparto de los aprovechamientos de pinos de la concesión ordinaria y extraordinaria que anualmente se conceden al pueblo de Navaleno.
4	Ordenanza Especial	12/07/1944	id.	Caja 653.02	Expediente para la reforma de la Ordenanza Especial para el reparto y distribución de pinos de concesión en el monte 84 (CUP).
5	Ordenanza Especial	06/10/1949	id.	Cajas 652.06 y 653.01	Ordenanza Especial para el reparto y distribución de pinos de concesión en el monte 84 (CUP).
6	Resolución autorizando adjudicación directa	31/12/1949	id.	Caja 652.08	Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial autorizando al Ayuntamiento a adjudicarse anualmente los aprovechamientos maderables por el precio mínimo de tasación.
7	Ordenanza Especial	30/07/1960	id.	Cajas 652.21 y 427.13	Nueva redacción del art. 7 de la Ordenanza Especial a regir para la distribución de aprovechamientos del monte "Pinar" núm. 84 (CUP) entre los vecinos naturales y descendientes de esta localidad.

Sigue ....

NAVALENO
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
8	Consulta pública vecinal	1984	Archivo Municipal de Navaleno	Caja 532.36	Expediente sobre consulta pública vecinal sobre el número de metros cúbicos a cortar en 1984.
9	Consulta pública vecinal	1987	id.	Cajas 532.37 y 485.37	Expediente sobre consulta pública no vinculante sobre el número de pinos a cartar en 1988.
10	Ordenanza Especial	1991	id.	Cajas 703.04 y 427.16	Adición de un nuevo artículo a la Ordenanza Especial sobre creación de la Comisión Vecinal de la Madera de Navaleno.

NEILA
(Provincia de Burgos)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Libro de acuerdos tomados por vecinos	1923-1943	Archivo Municipal de Neila	Sig. 1964.	Acuerdos tomados por los vecinos con el Ayuntamiento de Neila para el reparto de pinos desde el año 1923.
2	Ordenanza Especial	1963	id.	Sig. 1175	Proyecto de Ordenanza para el régimen y reparto de los aprovechamientos de pinos y demás maderables de las concesiones ordinarias que anualmente se concedan al pueblo de Neila. No se aprobaron definitivamente.
3	Ordenanza Especial	24/07/1968	id.	Sig. 1175	Ordenanzas para el régimen y reparto de los aprovechamientos de pinos y demás maderables de las concesiones ordinarias que anualmente se conceden al pueblo de Neila.
4	Ordenanza Especial	04/12/1996	id.	Sin refc.	Expediente para aprobar nueva Ordenanza regulador de los aprovechamientos comunales de pinos denominadas de "privilegio". Aprobada por Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Vigente.
5	Ordenanza Especial	2009	id.	Sin refc.	Expediente para la introducción de diversas modificaciones a la Ordenanza Especial. No consta su aprobación definitiva.

PALACIOS DE LA SIERRA
(Provincia de Burgos)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Ordenanza para el Gobierno de esta Ilustre Villa	1689	Municipal de Palacios de la Sierra	Sig. 544	Contiene, entre otras materias de índole local, disposiciones regulatorias de las *"Quadrillas de pinos"* Copia realizada el año 1804. Derogada.
2	Libro de Resoluciones	1756	id.	Sig. 7002	Contiene Decretos para dar suertes de pinos anuales.
3	Estatuto para el reparto de aprovechamientos de pinos.	23/12/1930	id.	Sig. 2215	Primera disposición general específica de lasuerte de pinos en la localidad. Derogado.
4	Ordenanza Especial	31/05/1950	id.	Sig. 545, 546 y 547	Ordenanza Especial que regula el reparto de lotes vecinales de pinos. Vigente.

PINILLA DE LOS BARRUECOS
(Provincia de Burgos)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Expediente litigio contra Gete por el reconocimiento de los aprovechamientos forestales	1949-1959	A.M. Pinilla de los Barruecos	Sin refec.	Reclamación del derecho a la suerte de pinos de Pinilla de los Barruecos por parte de los vecinos de Gete ante la disolución de éste como Entidad Local.
2	Ordenanza Especial	25/10/1956	id.	id.	Ordenanza para regular los aprovechamientos forestales.
3	Expediente aprobación nueva Ordenanza Especial	2019-2021	id.	id.	Nueva Ordenanza Especial que sustituya a la anterior. En tramitación

QUINTANAR DE LA SIERRA

(Provincia de Burgos)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Licencia para cortar 2.500 pinos para reparto vecinal	1792	Municipal de Quintanar de la Sierra	Sin refc.	Licencia para cortar 2.500 pinos concesión por el Juez Conservador de los Montes y Plantíos del Reino.
2	Información *ad perpetuam* del derecho a la suerte de pinos	1863-1866	id.	Tramo IX, RUS 16.	Información ante el Juzgado sobre el derecho a favor de los vecinos de Quintanar de la Sierra, protocolizada en 1928 ante el Notario de Salas de los Infantes D. Lucio Valmaseda Escribano.
3	Estatutos forestales	14/05/1930	id.	Sin refc.	Estatutos forestales para el régimen y reparto de los aprovechamientos de pinos de las concesiones ordinarias y extraordinarias que anualmente le fueron concedidas.
4	Resolución reconociendo como vecinal y gratuita la suerte de pinos	20/06/1945	id.	Sin refc.	Fallo del Ministerio de Hacienda reconociendo como vecinales y gratuitos los aprovechamientos forestales de "Privilegio"
5	Ordenanza Especial	14/02/1949	id.	Tramo IX RUS 16.	Ordenanza Especial que regula el repartode lotes vecinales de pinos. Derogada.
6	Ordenanza Especial	20/08/1963	id.	Sin refc.	Ordenanza Especial que regula el reparto de lotes vecinales de pinos.

QUINTANAS DE GORMAZ
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Ordenanza Especial	03/10/1961	Archivo Municipal de Quintanas de Gormaz	Sin referc.	Ordenanza Especial que formula el Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz para regular la distribución de los aprovechamientos comunales de los montes de Fuenterey, Bosque y Hoyo Redondo y La Revilla.

RABANERA DEL PINAR
(Provincia de Burgos)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Ordenanza Municipales	1680	Municipal de Rabanera del Pinar	Sig. 324	*"Ordenanza que observará la villa de Rabanera con sus vecinos y haciendas"* donde se regulan las denominadas *"Pinos en quadrillas"* (derecho de corta de 3 pinos por vecino y año).
2	Ordenanzas municipales	1702	id.	Sig.325	Ordenanza reguladora de diversos asutos de índole municipal. Se acuerda dar 3 pinos en cuadrillas a cada vecino.
3	Libros de Acuerdos municipales	1832-1851	id.	Sig. 196 a 198	Contiene Acuerdos de repartos de suertes de pinos.
4	Ordenanza Especial	24/05/1961	id.	Sin refc.	Ordenanzas para la percepción de aprovechamientos forestales comunales. Derogadas.
5	Reforma parcial de Ordenanza Especial	03/01/1964	id.	Sin refc.	Reforma del art. 5 de las anteriores Ordenanzas. Derogada.
6	Ordenanza Especial	28/02/1992	id.	Sin refc.	Nueva Ordenanza reguladora del aprovechamiento y disfrute de bienes comunales consistentes en verter o cortas de madera del monte "Las Cuadrillas núm. 254" y corta de leña de los montes "La Humbría" y "Los Llanos" de Rabanera del Pinar (Burgos).

REGUMIEL DE LA SIERRA
(Provincia de Burgos)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Licencia corta anual de 400 pinos durante 10 años	17/08/1825	Archivo Municipal de Regumiel de la Sierra	Antiguo 1	Licencia concedida por el Juez Conservador de Montes, Plantíos y Sementeras del Interior del Reino para cortar 400 pinos para reparto vecinal durante 10 años.
2	Libro de Decretos y contratos	1847-1865	id.	Antiguo 1	Libro que contiene concesiones de suertes y otras cuestiones asociadas.
3	Interrogatorio ante el Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes	1854	id.	Antiguo 6	Testifical para acreditar la costumbre inmemorial del reparto vecinal de pinos.
4	Autorización para corta de 1.200 pinos para reparto vecinal	30/03/1854	id.	Antiguo 1	Autorización por el Gobernador Civil de Burgos de corta de 1.200 pinos para reparto vecinal.
5	Libro de acuerdos	1868-1883	id.	Antiguo 3	Contiene acuerdos sobre repartos vecinales de pinos, sorteo de montes y cuestiones varias asociadas.
6	Libro de sorteos de pinos	1919-1923	id.	Actas 1	Libro de tratos de los sirvientes, arriendos y ventas hechas y sorteos. Incluye padrones de pinos.
7	Libro de sorteos de pinos	1923-1928	id.	id.	Libro de sorteos de pinos y tratos.
8	Estatuto	31/12/1930	id.	Forestal 1	Estatuto para el régimen y reparto de los aprovechamientos de pinos de las concesiones ordinarias y extraordinarias que anualmente le eran concedidas. Derogado.

Sigue ....

REGUMIEL DE LA SIERRA
(Provincia de Burgos)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
9	Ordenanza Especial	10/01/1958	Archivo Municipal de Regumiel de la Sierra	Forestal 15	Expediente de aprobación de la Ordenanza Especial sobre el régimen de reparto y disfrute de sus aprovechamientos de pinos de "privilegio". Derogada.
10	Ordenanza Especial	1992	id.	Sin refc.	Ordenanza Especial reguladora de los aprovechamientos comunales de pinos de "privilegio".

SALDUERO
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Ordenanza Especial	05/06/1959	Municipal de Salduero	Sin refc.	Ordenanza Especial vigente.
2	Proyecto de Nueva Ordenanza Especial	08/09/2015 hasta la fecha	id.	Sin refc.	Expediente de aprobación de nueva Ordenanza Especial (en tramitación).

SAN LEONARDO DE YAGÜE
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Libro Becerro	11/05/1569	Municipal de San Leonardo de Yagüe	Sin refc.	Carta Ejecutoria de pleito mantenido por la villa de San Leonardo y sus aldeas contra su señor D. Juan Manrique de Lara. Se sustancia el derecho al reparto de pinos de éste, reconociendo el derecho de losvecinos al mismo.
2	Libro de Actas de villa y tierra	1595-1613	id.	Sig. 331	Contiene acuerdos del Concejo de villa y tierra de San Leonardo, que incluye las localidades de Casarejos, Vadillo, Navaleno y Arganza, sobre reparto de montes de pinos y otras cuestiones asociadas.
3	Libro de Acuerdos del Concejo de villa y tierra	1631-1637	id.	Sin refc.	Recoge acuerdos de la Villa y Tierra de San Leonardo sobre reparto de montes de pinar a los vecinos y otras cuestiones asociadas.
4	Real Cédula reconociendo el privilegio de corta vecinal	29/03/1760	id.	id.	Real Cédula de Carlos III reconociendo el derecho de corta anual de 1.500 pinos para reparto vecinal.
5	Libro de Acuerdos del Común	1834-1835	id.	id.	Contiene acuerdos sobre repartos de suertes y otras cuestiones asociadas.
6	Ordenanza Especial	22/07/1949	id.	id..	Ordenanza Especial (Derogada).
7	Ordenanza Especial	27/07/1962	id.	id.	Ordenanza Especial a regir en la distribución de aprovechamientos de sus montes pinar entre los vecinos naturales y descendientes de esta localidad.Vigente.

Sigue ....

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
8	Reglamento de la Comisión Vecinal de Maderas	01/06/1979	Municipal de San Leonardo de Yagüe	Sin refc.	Reglamento de la Comisión Vecinal de Madera de San Leonardo de Yagüe.
9	Borrador de Ordenanza Especial	2001-2002	id.	id..	Expediente para la aprobación de una nueva Ordenanza Especial. No consta su aprobación definitiva.

SANTA MARÍA DE LAS HOYAS
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Expediente aprobación Ordenanza Especial	2005	Archivo Municipal de Sta. María de las Hoyas	Sin refe.	Sólo se conserva el anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No consta ni el texto de la misma ni su aprobación definitiva.
2	Manifestación de vecinos sobre existencia de la costumbre del reparto y reglas	23/10/2018	id.	id..	Comparecencia ante el Secretario municipal de tres vecinos.para dejar constancia del tradicional reparto de madera.
3	Reparto de maderas.	28/01/2019	id.	id.	Acuerdo plenario de reparto de aprovechamientos maderables en los montes "La Sierra, Cortada y Jabinada" entre los vecinos de Santa María de las Hoyas, con expresión de las reglas que se siguieron.

TAJUECO
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Ordenanza Especial	22/03/1977	Archivo Municipal de Tajueco	Sin Refc.	Ordenanza Especial formulada por el Ayuntamiento de Tajueco para regular la distribución de los aprovechamientos forestales.

TALVEILA
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Ordenanza Especial	03/12/1958	Archivo Municipal de Talveila	Sin Refc.	Expediente de aprobación de Ordenanza Especial para regular la distribución de los aprovechamientos forestales de los montes de Talveila núm. 93 y 95 (CUP) Vigente.
2	Ordenanza Especial	2003-2004	id.	id.	Expediente para redactar una nueva Ordenanza Especial. No consta su aprobación definitiva.

TARDELCUENDE
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Ordenanza Especial	03/06/1959	Archivo Municipal de Tardelcuende	Sin Refc.	Ordenanza Especial para la distribución de aprovechamientos forestales del monte "Manadizo y San Gregorio", árboles de la ribera del río Izana y chopos de la Dehesa Boyal del pueblo.

VADILLO
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Ordenanza Especial	07/12/1963	Archivo Municipal de Vadillo	Caja 12.01	Ordenanza Especial para la fijación y ordenación del reparto de aprovechamientos comunales de naturaleza forestal procedentes de los montes "Pinares de Vadillo". Vigente
2	Consulta popular	1983	id.	Caja 20.24	Consulta popular sobre la creación de lote multivecinal.
3	Modificación Ordenanza Especial	17/11/1995	id.	Sin refc.	Modificación del art. 9 de la Ordenanza Especial. No consta su aprobación definitiva.

VALDENEBRO
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Ordenanza Especial	27/09/1960	Archivo Municipal de Valdenebro	Sin Refc.	Expediente aprobación de Ordenanza Especial para regular la distribución de los aprovechamientos comunales del Monte Pinar de Valdenebro.

VILLACIERVOS
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Ordenanza Especial	10/08/1970	Archivo Municipal de Villaciervos	Sin referc.	Ordenanza Especial que formula el Ayuntamiento de Villaciervos para regular la distribución de los aprovechamientos forestales del monte pinar comunal "Baldíos y Tomillares".

VILVIESTRE DEL PINAR
(Provincia de Burgos)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Libro de regimiento	1714-1744	Archivo Municipal de Vilviestre del Pinar	Sig. 132	Contiene Ordenanzas anuales, apareciendo algunos preceptos sobre suerte de pinos.
2	Declaración de la existencia del derecho	15/07/1857	id.	Sig. 3759	Acuerdo por el que el Gobierno de la Provincia de Burgos declara existente el derecho a cortar anualmente 1.500 pinos.
3	Estatuto	31/12/1930	id.	Sig. 301	Estatuto formulado para el régimen y reparto de los aprovechamientos forestales (pinos por privilegios), así como las concesiones ordinarias y extraordinarias de los citados pinos que anualmente le sean concedidos.
4	Ordenanza Especial	1950	id.	Sig. 297	Ordenanza Especial para la percepción de aprovechamientos forestales comunales. Vigentes.
5	Ordenanza Especial	06/02/1992	id.	Sig. 300	Propuesta de modificación de Ordenanza reguladora de la percepción de aprovechamientos forestales comunales. No consta se haya tramitado.

VINUESA
(Provincia de Soria)

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
1	Expediente tramitado para la concesión de licencia para carta vecinal	1790	A. M. Vinuesa	Caja Mesta 7	Expediente incoado para instar de S.M.la licencia de carta para reparto vecinal.
2	Real Provisión y Representación para corta vecinal de madera	02/07/1791	id.	Caja Mesta 7	Real Provisión y representación hechas a S.M. para poder cortar 2.800 pinos para reparto vecinal por tiempo de 4 años, con licencia concedida.
3	Licencia para cortar 2.800 pinos	09/01/1797	id.	Caja Mesta 7	Licencia para cortar 2.800 pinos para reparto vecinal durante 4 años.
4	Licencia para corta de pinos	13/03/1801	id.	Caja Mesta 7	Licencia del Juez privativo y conservador de Montes para corta de 2.800 pinos para reparto vecinal.
5	Licencia y facultad para cortar 2.800 pinos	07/01/1806	id.	Caja Mesta 7	Licencia para cortar 2.800 pinos para reparto vecinal durante 4 años.
6	Ordenanzas Municipales	04/11/1899	id.	Sin refc.	Regula la suerte de pinos (art. 296 a 303)
7	Expediente aprobación Ordenanza Especial	1949	id.	Sin refc.	Primera Ordenanza Especial.
8	Ordenanza Especial	25/03/1958	id.	Sin refc.	Ordenanza para el régimen, reparto y disfrute de los aprovechamientos de pinos de concesiones ordinaria y extraordinarias que anualmente se conceden a la Villa de Vinuesa.

Sigue ....

Relación de Documentos con relevancia en la figura de la "Suerte de pinos"

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA	ARCHIVO	REFERENCIA	CONTENIDO
9	Reglamento de la Comisión Vecinal	31/10/1997	A.M Vinuesa.	Sin refc.	Reglamento que regula la Comisión Vecinal encargada de la venta del lote multivecinal.
10	Expediente consulta sobre venta por lote multivecinal	1981	id.	Sin refc.	Decisión de venta por lote multivecinal mediante consulta a los vecinos titulares del derecho.
11	Reglamento de la Comisión Vecinal de pinos	24/11/2008	id.	Sin refc.	Reglamento regulador de la Comisión Vecinal encargada de la venta del lote multivecinal. Deroga al anterior.

ANEXO II. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA SUERTE DE PINOS.

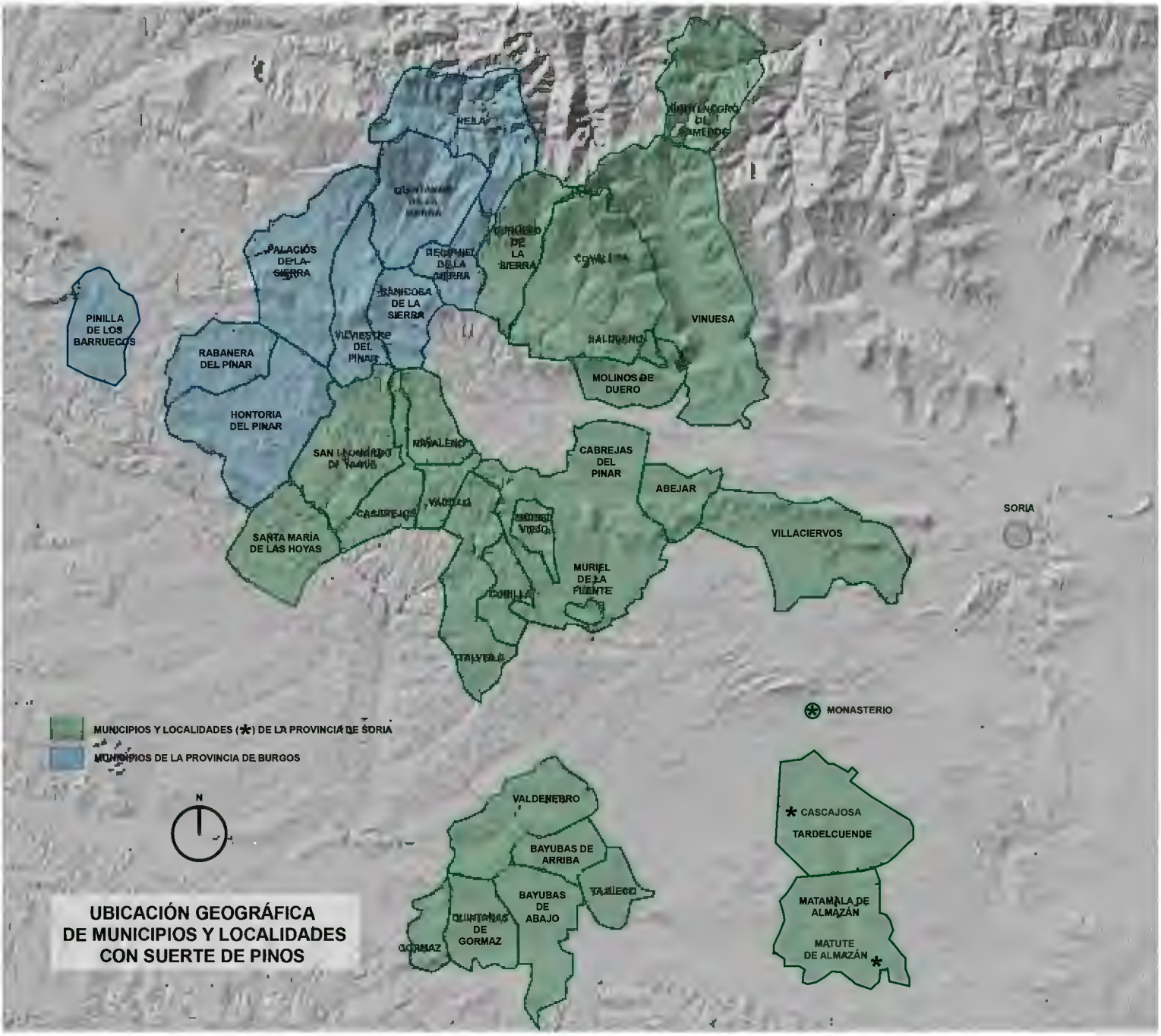
PINILLA DE LOS BARRUECOS
RABANERA DEL PINAR
HONTORIA DEL PINAR
SANTA MARÍA DE LAS HOYAS
PALACIOS DE LA SIERRA
VINUESA
MOLINOS DE DUERO
CABREJAS DEL PINAR
ABEJAR
VILLACIERVOS
SORIA
MURIEL DE LA FUENTE
VALDENEBRO
BAYUBAS DE ARRIBA
BAYUBAS DE ABAJO
QUINTANAS DE GORMAZ
CASCAJOSA
TARDELCUENDE
MATAMALA DE ALMAZÁN
MATUTE DE ALMAZÁN
MONASTERIO
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES (*) DE LA PROVINCIA DE SORIA
MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS
N
UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE MUNICIPIOS Y LOCALIDADES CON SUERTE DE PINOS